

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en 26 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 17 de enero de 2024, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2024”, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/18/2024, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2024.

1.2.- La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, Alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

Alcaldía Álvaro Obregón.

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social.

Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios del programa social.

Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración.

Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

1.6.- El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice la publicación del mismo.

1.7.- Los entes deberán solicitar a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días naturales previos a la sesión del COPLADE. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico de COPLADE para ser propuesto a aprobación en sesión.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género.

Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 4. Son principios rectores:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- VI. La perspectiva de género;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad,

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

Eje: 1 Igualdad y Derecho.

1.1 Derecho a la educación.

1.2 Derecho a la salud.

1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

Niñas, niños y adolescentes.

Jóvenes.

Personas adultas mayores.

Personas con discapacidad.

Personas LGBTTIQA.

Personas en situación de calle.

Personas migrantes.

Víctimas.

Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° Párrafos primero, tercero y quinto

Artículo 4° Párrafos primero y quinto

Alineación a Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.**Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos.**

C. Igualdad y No discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

D. Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna.

B. Derecho al cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

D. Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria.

C. Derechos de las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

E. Derechos de las personas jóvenes.

F. Derechos de personas mayores.

G. Derechos de personas con discapacidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

J. Derechos de las víctimas.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

P. Derechos de minorías religiosas.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6. Son principios rectores:

I. El interés superior de la niñez;

III. La igualdad sustantiva;

IV. La no discriminación;

V. La inclusión;

VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

VIII. La interculturalidad;

IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

XI. La autonomía progresiva;

XII. El principio pro persona;

La Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, llevará a cabo los principios de: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad e integralidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, con la finalidad de abonar a la construcción de una Alcaldía y ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos.

Con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, el programa se alinea con el “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, en su Capítulo 09. Derecho a la educación, Capítulo 13. Derecho a la salud, Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”, Capítulo 23. Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores, Derechos de niñas, niños y adolescentes, Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

3.- DIAGNÓSTICO.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México (CDMX) tiene un total de 9,209,844 habitantes, lo que la hace la segunda entidad más poblada del país. Esta población cuenta con las siguientes características:

- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1.% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres. Las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconocen como afrodescendientes, del total 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

Álvaro Obregón es la tercera Alcaldía más poblada de la Ciudad, representando el 8.2% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México, con más de 759,137 habitantes; de esta población, 52.4% son mujeres y 47.6% son hombres.

De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en áreas urbanas, el 1 42.1 % de la población de 18 años y más dijo que, en su tiempo libre, practica algún deporte o ejercicio físico, como fútbol, basquetbol, aeróbics, bicicleta, caminar u otro. De esta población activa físicamente, 55.0 % lo hace con el nivel de suficiencia requerida (Un mínimo de 75 minutos semanales de actividad física vigorosa o 150 minutos semanales de actividad física moderada y cumplieron, al menos, con tres días a la semana de práctica de actividad físico-deportiva) para mejorar la salud.

En cuanto a la división por sexo, existe una brecha de 13.9 puntos porcentuales entre el 49.5 % de los hombres y 35.6 % de las mujeres que realizaron alguna actividad física.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de contribuir a la formulación de políticas que promuevan eventos culturales, presenta a través del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2022, la condición de asistencia de la población de 18 años y más a eventos culturales específico.

Señalando que, durante 2022, el 41.2 % de la población de 18 años y más asistió a algún evento cultural seleccionado; es decir, a una obra de teatro, concierto o presentación de música en vivo, espectáculo de danza, exposición, proyección de películas o cine. Respecto al año 2021, la asistencia a eventos culturales incrementó en 23.9 puntos porcentuales, pero se encuentra 16.6 puntos porcentuales por debajo del valor observado en mayo de 2019 (57.8 %).

En 2022, 36.2 % de las mujeres y 47.0 % de los hombres asistieron a algún evento cultural, es decir, existe una diferencia de 10.8 puntos porcentuales entre ambos géneros. En 2019, 51.6 % de las mujeres y 48.4 % de los hombres asistieron a alguno.

Los medios de difusión más frecuentes por los que la población se enteró de los eventos culturales fueron Internet y redes sociales en las siguientes proporciones: cine con 62.8 %; exposición, 59.6 %; danza, 59.3 %; concierto 56.4 % y teatro 54.5 por ciento.

Con este programa social, la Alcaldía Álvaro Obregón tiende a fortalecer la autonomía progresiva de su población, principalmente las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, impactando en, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas de identidad indígena, personas con discapacidad y personas LGTBTTIQ+, generando un proyecto, a través del cual, se tenga acceso a actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

3.1 ANTECEDENTES

El programa fue creado en el año 2022 con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la oferta de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promovieran habilidades al desarrollo de la población, las cuales fueron otorgadas a través de 100 personas beneficiarias directas facilitadoras de servicios, quienes recibieron un apoyo económico, el cual fue otorgado en un estimado del 60% a mujeres facilitadoras de servicios. Y beneficiando de manera indirecta a la población con más de 80 mil actividades otorgadas con la toma de talleres, actividades, impartidos en diversos inmuebles pertenecientes a la Alcaldía y jornadas itinerantes en colonias de esta demarcación, teniendo como asistentes en su mayoría a mujeres, para la toma de cursos, talleres y actividades físicas.

Para la implementación de este programa se contó con un monto autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones.

Se otorgó un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres y/o actividades mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas diarias durante las semanas de operación del programa social del ejercicio fiscal 2022.

Para el ejercicio 2023 el programa tuvo cambios, como su incremento de personas facilitadoras de servicios, de 100 que eran para el ejercicio 2022, incrementaron a 140 personas facilitadoras de servicios para el ejercicio 2023, con ello se tuvo la posibilidad de atender más inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón y jornadas itinerantes dentro del mismo territorio para brindar a más población las actividades que oferta el programa. El programa para el ejercicio 2022 y 2023 mantuvo del 100% de sus padrones de personas beneficiarias directas (personas facilitadoras de servicios) una tendencia en beneficiar con más del 50% de sus padrones a mujeres de la demarcación Álvaro Obregón.

Para la implementación de este programa en el ejercicio fiscal 2023 también tuvo un cambio en el monto autorizado que de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, para el año 2023 se contó con un monto autorizado de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos en 10 ministraciones dentro del ejercicio fiscal. Otorgando un apoyo mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a las personas facilitadoras de servicios por cubrir al menos 80 horas de actividades, distribuidas en 4 horas al día durante las semanas de operación del programa social del ejercicio fiscal 2023.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa social tiene por objeto ofrecer talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, a personas en situación de vulnerabilidad, (personas que tengan escasas o nulas redes de apoyo que son estructuras que brindan soporte a las personas en diferentes áreas como el apoyo emocional y material en momentos de necesidad. Estas redes son heterogéneas e incluyentes y son esenciales en la vida de las personas ya que brindan un lugar de pertenencia e identificación y contribuyen al bienestar y a mejorar la calidad de vida, así como la ausencia de recursos materiales, emocionales y psicológicos), de la Alcaldía Álvaro Obregón. Dichas actividades serán ofrecidas, de manera enunciativa no limitativa, en las Casas del Adulto Mayor (9), los Centros de Artes y Oficios (5), Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos (45), Parques Acuáticos (2), Centros Deportivos (5), Albercas (5), Bibliotecas Públicas (23), Espacios Culturales (4) y las Jornadas Itinerantes realizadas en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que de tiempo en tiempo se requiera.

Las actividades se ofrecerán a través de la operación de 160 personas facilitadoras de servicios, que serán los beneficiarios directos del programa social, manteniendo en todo momento la paridad de género, estas personas facilitadoras se encargarán de llevar a cabo todas las actividades, bajo la coordinación de las unidades administrativas involucradas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, la Alcaldía de Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuáles 359,720 (47.51%) son hombres, y 397,399 (52.49%) son mujeres. La población tiene necesidades específicas que no logran ser cubiertas tanto por razones socioeconómicas como por la accidentada geografía de la demarcación. Dos terceras partes de la población vive en condiciones de vulnerabilidad. Más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea bienestar.

Por otra parte, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza.

Derivado de lo anterior, problema público que atiende este programa es la falta de herramientas, oportunidades y espacios que permitan a las mujeres y hombres que habitan en la demarcación Álvaro Obregón, en condición de vulnerabilidad y con escasas o nulas redes de apoyo (estructuras que brindan soporte a las personas en diferentes áreas como el apoyo emocional y material en momentos de necesidad. Estas redes son heterogéneas e incluyentes y son esenciales en la vida de las personas ya que brindan un lugar de pertenencia e identificación y contribuyen al bienestar y a mejorar la calidad de vida), acceder a talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que les ayuden a fortalecer su independencia y autonomía económica, así como a incorporarse al tejido social dentro de la demarcación de Álvaro Obregón.

Siendo la población potencial, todas aquellas mujeres y hombres que, por su especial situación de vulnerabilidad, carecen de acceso a las herramientas que les permitan acceder al disfrute pleno de su esfera de derechos humanos.

Con ello se pretende contribuir a garantizar las condiciones que permitan crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permitan a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los demás integrantes de la sociedad.

En este sentido, la Población potencial es definida como aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 50% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,140 personas, de las cuáles, 189,785 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

3.2.5 Justificación

Con el presente programa social se contribuye a garantizar los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho de la vida digna, derecho a la salud, derecho a la cultura física y la práctica del deporte, derechos de las mujeres, derecho a la igualdad e inclusión, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme a lo descrito en el apartado de la alineación programática, de este programa social.

La Alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad.

Este programa apoyará a 160 personas facilitadoras de servicios, que llevarán a cabo las actividades que serán ofrecidas a la población.

3.2.6. Programas y acciones similares.

Para el ejercicio fiscal 2023, dentro del Sistema de Información para el Bienestar, se identificaron los siguientes Programas Sociales, con un objetivo similar al del presente Programa Social, sin embargo, ninguno de ellos coincide en cuanto a lo que hace al objetivo general, población beneficiaria ni forma de aplicación de estos:

Programa Social	Objetivo	Población beneficiaria
Iztapalapa con Derechos Plenos 2023	Promover la democracia, educación, conocimiento, productividad y economía distributiva, a través de la capacitación de jóvenes facilitadores de la demarcación Iztapalapa.	1,242 personas con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 100 años en la(s) Alcaldías: Iztapalapa

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

En términos generales, para los objetivos de este programa, se entenderá por:

- Persona facilitadora de servicios: Persona residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, beneficiaria del programa social que realiza talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.
- Personas usuarias (os): Personas que residen en la Alcaldía Álvaro Obregón, en situación de vulnerabilidad, que reciben las actividades ofrecidas.

4.1. Objetivo General.

Este programa social tiene como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y hombres que habitan en la demarcación Álvaro Obregón, que se encuentren en condición de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo; mediante la oferta de actividades en los conceptos de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promuevan la independencia y autonomía económica; a través de un apoyo económico suministrado a las personas beneficiarias facilitadoras que impartan estas actividades.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Proporcionar un apoyo económico a través de transferencia o cheque a las personas beneficiarias facilitadoras, mujeres y hombres que realicen las actividades, en los conceptos de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.
- Contribuir con el desarrollo de habilidades y aprendizajes mediante la toma de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo, mujeres y hombres que fortalezcan sus visiones, intereses y sus necesidades que nos permitan avanzar hacia al logro de generar la igualdad sustantiva.
- Coadyuvar con la inclusión de todas las personas en la sociedad que se encuentren en condición de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse de las actividades que se ofrecen.
- Brindar orientación y asesoría a las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo para el ejercicio de los derechos sociales.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- Población Objetivo: Personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo. En este sentido, la Población objetivo es definida como aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 50% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,140 personas, de las cuáles, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

5.2.- Población Beneficiaria:

a) Personas beneficiarias directas: (facilitadoras de servicios) 160 personas mujeres y hombres facilitadoras de servicios guardando en todo momento la igualdad de género, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres, los cuales impartirán talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad cubriendo al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en un promedio de al menos 4 horas al día, durante las semanas de operación del programa social, de manera enunciativa no limitativa, en las Casas del Adulto Mayor (9), los Centros de Artes y Oficios (5), Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos (45), Parques Acuáticos (2), Centros Deportivos (5), Albercas (5), Bibliotecas Públicas (23), Espacios Culturales (4) y las Jornadas Itinerantes realizadas en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que de tiempo en tiempo se requiera.

b) Personas beneficiarias indirectas: (Usuarios finales), que serán personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 100,000 asistentes, mujeres y hombres, a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género, con base en los antecedentes del programa, se estima seguir una tendencia que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre un 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

5.3.- La priorización de las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población vulnerable de la Alcaldía Álvaro Obregón.

6.- METAS FÍSICAS.

6.1. El Programa otorgará apoyos económicos a 160 (ciento sesenta) personas mujeres y hombres facilitadoras de servicios guardando en todo momento la igualdad de género, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, priorizando una igualdad sustantiva, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres, en el padrón de beneficiarias(o) facilitadoras(o) de servicios.

6.3. El Programa estima contar con al menos 100,000 asistencias de personas usuarias finales mujeres y hombres el porcentaje de atención entre ambos dependerá de las solicitudes a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género priorizando la paridad de género a los talleres y actividades durante su duración, la estimación es que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre un 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

6.5. Las metas físicas se podrán complementar con la descripción resumida de las entrevistas de encuesta que se determine para la evaluación de término del ejercicio del programa social.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2024.

\$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones

7.2 Temporalidad.

El apoyo económico se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2024 y se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

BENEFICIARIAS(O)	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
160 personas Mujeres y Hombres	\$5,000.00	\$50,000.00	\$8,000.000.00	10 ministraciones de Marzo a Diciembre

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas al día durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo, para el ejercicio fiscal 2024.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- Difusión

8.1.1. La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su unidad técnico operativa y Comunicación Social; hará la difusión pertinente del programa social, así como de su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de los medios que a si considere pertinentes el área de comunicación social de la Alcaldía.

8.1.2. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, hará la difusión pertinente, en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales y colocación de carteles en edificios públicos, como las Casas del Adulto Mayor y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

8.1.3. Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>

Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

Número telefónico 55 52 76 67 00 ext. 3509

8.1.4 En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los beneficiarios de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

8.2.- Requisitos de Acceso.

8.2.1.- Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados:
2. Los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.
3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública, municipal y local.

B) Para los usuarios finales:

1. Manifestar la necesidad del servicio.
2. Registrar su asistencia a los talleres y actividades a los que asistan.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Población (CURP).

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

La manera en que la población de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá acceder al programa como persona facilitadora de servicios será a través del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública, por lo que se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Quienes deseen formar parte del programa como personas facilitadoras de servicios deberán demostrar, mediante descripción curricular, que cuentan con la formación y experiencia suficiente para poder ofrecer algún servicio de: talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Para el caso de las personas que previamente se hayan desempeñado o participado en algún programa similar como personas facilitadoras de servicios, y quieran formar parte del presente programa social, deberán señalarlo en su descripción curricular y anexar la documentación que lo demuestre.

Para la selección de las personas facilitadoras, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, será el área responsable de asesorar, acompañar y orientar cualquier solicitud de acceso al programa, fallo u omisión.

8.3.4. Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en copia y original para su cotejo:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite.
2. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa**. La cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
4. **Currículum vitae**, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y documentación anexa que compruebe la experiencia descrita en el CV.
5. **Certificado médico**, en donde se mencione que su estado de salud es óptimo, para que pueda desarrollar cualquier tipo de actividad la persona solicitante, de talleres y actividades físicas.
6. **Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Álvaro Obregón**, no mayor a tres meses de la fecha de límite de pago del servicio, con boleta de: agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas. Este documento únicamente se requerirá para el caso de que la credencial para votar no señale el domicilio, o bien, este no corresponda con el manifestado por el solicitante al momento del registro.
7. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública, municipal y local, y que es residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación.

Para el caso de las personas usuarias, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos vulnerables a las personas facilitadoras de servicios.

El punto de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadora de servicios, será en la sede de la Coordinación Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes, en las fechas y horarios que se manifieste la convocatoria del programa.

8.3.5. Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cédula de valoración, por parte del personal de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo social, y la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, en coordinación con el área competente, publicarán los folios de los beneficiarios seleccionados mediante la página WEB de la Alcaldía.

8.3.9. En todos los casos, los criterios, y procedimientos de acceso en situación de excepción para las personas en situación de vulnerabilidad; cuidando en todo momento la no revictimización de dicha población.

8.3.10. Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cédula de valoración.

8.3.11. La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a las personas solicitantes de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativo o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, el programa social. De ser el caso, se dará vista a la autoridad correspondiente.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y beneficiarios de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

8.3.15. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Se promoverá en todo momento el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Permanencia:

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

Causales de baja para las y los facilitadores de servicios

1. No haberse presentado a firmar el documento para recibir el apoyo económico, después de 10 días hábiles de la emisión del mismo, sin previo aviso o sin exhibir un documento que acredite su inasistencia a recibir el apoyo.
2. No realizar los talleres y actividades correspondientes durante una semana.
3. Ausentarse de los talleres y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de las actividades ofrecidas.
6. Cuando las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
7. Por fallecimiento.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;

2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.

2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

La incorporación y entrega del apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para las personas facilitadoras.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidos al programa social, en la página de internet de la Alcaldía.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Inicio de la inducción de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Inicio de las actividades del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y beneficiarios de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Se elegirán a las beneficiarias(o) con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias(o) y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las o los beneficiarias(o) que fueron causal de baja.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo económico disponible a un nuevo solicitante. Para tal efecto se tomará a la nueva beneficiaria(o) de la lista de espera de solicitantes según el rubro, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación completa en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en transferencia, órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón.

Se dará aviso oportuno mediante el área de finanzas para hacerle saber cualquier alta y baja de este programa, con el fin de tener actualizado el Padrón de Beneficiarias para emisión de las órdenes de pago.

De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y naturalidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten a los principios de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación al gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación a favor de la ciudadanía.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las reglas de operación.

El seguimiento a los beneficiarios se realizará con base en los informes del programa social, donde se indicará el número de atenciones dadas.

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables se encargará de monitorear los avances del programa a través de encuestas de satisfacción a usuarios y el recuento del número de atenciones de las personas facilitadoras de servicios de con el fin de alcanzar la meta establecida.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a las actividades garantizadas.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
2. Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable,

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna y externa tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificaciones o reorientación del programa.

A) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

B) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

a) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante la oferta de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, a la reducción de desigualdad de las personas en situación de vulnerabilidad establecidas en las Reglas de Operación del Programa.	Porcentaje de usuarios mujeres y hombres que acuden a algún servicio que mejoran su calidad de vida que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad que manifiestan mejoras en su calidad de vida/ Total de beneficiarios encuestados) * 100	(No. de usuarios mujeres y hombres que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad que manifiestan mejoras en su calidad de vida/ Total de beneficiarios encuestados) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía sexo y edad	Informe de Encuesta Beneficiarios del Programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	La calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mejora notablemente con las actividades recibidas.	95

Propósito	Mejorar la calidad de los talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad establecidas en las Reglas de Operación a través del programa.	Porcentaje de usuarios mujeres y hombres que mejoran sus condiciones de inserción al tejido social satisfechos con los talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.	(No. de usuarios mujeres y hombres que manifiestan estar satisfechos con los talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad. / Total de beneficiarios encuestados) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía, sexo y edad	Informe de Encuesta Beneficiarios del Programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Los talleres, actividades, pláticas y/o asesorías proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad son de excelencia y suficientes para la población.	95
Componente	La programación de apoyos a las personas facilitadoras de servicios cumpla con los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.	Porcentaje de mujeres y hombres facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico programado	(No. de apoyos económicos entregados a las personas facilitadoras de servicios mujeres y hombres / No. de apoyos programados) *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía, sexo y edad	Informe del Programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa.	95

Actividad	Realizar supervisión a las personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, con el objetivo de verificar que se lleve de manera correcta la operación del programa	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que reciben al menos 4 visitas de supervisión al año.	(No. de personas facilitadoras de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad que reciben al menos 4 visitas de supervisión al año / No. total, de personas facilitadoras de servicios) *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del Programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95
------------------	--	--	--	---------	------------	-------	----------	----------------------	---	--	----

15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

La modalidad de participación social será de información y de consulta.

Participantes	Consejos
	Comités vecinales
	Comités de seguimiento y de admiración
	Sociedad civil o en general
Etapa en que participan	Publicación de convocatoria para la persona que deseen ser facilitadoras de servicios
	Entrega y recepción de documentación de ingreso como persona facilitadora de servicios
	Publicación de la selección de las personas facilitadoras en la página de internet oficial de la Alcaldía
	Inicio de la inducción de las personas facilitadoras seleccionados
	Inicio de las actividades del programa social

Forma de participación	Sesiones Informativas y de Consulta de datos
Modalidad	Participación presencial
Alcance	Proporcionando información para la toma de decisiones

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

16.3.- Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2024”, esto servirá como un mecanismo de control e innovación

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1.- Que mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 17 de enero de 2024, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2024 mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/18/2024

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadoras del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

19.1.- Los programas sociales que implemente la Alcaldía Álvaro Obregón deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

19.2.- A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- La Alcaldía Álvaro Obregón, encargada de llevar a cargo el programa “**Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2024**” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- De manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier sospecha se corroborarán los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

19.8.- Queda establecido que el programa se llevará de manera institucional y con base en las leyes de transparencia y protección de los datos personales federales y locales, por lo que cualquier uso discrecional de la información de los beneficiarios será denunciado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los 23 días del mes de enero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**